



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
11/12/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **11 de diciembre de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA

Lista de no Asistentes

Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretario
CRISTINA BARRERA MERINO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO Asesor Jurídico Ayuntamiento.

SONIA MARIA MORENO RUIZ Asesora Jurídico Ayuntamiento.

CARLOS RODRIGUEZ ALBA Arquitecto Técnico Municipal

MANUEL HERRERA MALDONADO Arquitecto Técnico Municipal

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría

1.1. DACION DE CUENTAS DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 552/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS RECURRENTE: MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 148/2017, recaída en P. A. 552/2016 NEG PM RECURRENTE: MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ; ACTO RECURRIDO: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE OBRAS EJECUTADAS PARC. G-101 ATLANTERRA.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“(…) Desestimo el recurso contencioso administrativo num. 552/2016, declarando ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado. Sin costas.(…)”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.2. ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO PARA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS ALUMNOS ROSA MARIA FERNANDEZ LOPEZ Y MARIA AYEKUSEYIN JIMENEZ

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/31

Asunto: Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO. IES ALMADRABA ALUMN@S: ROSA MARIA FERNANDEZ LOPEZ Y MARIA AYEJUSEYIN JIMENEZ. ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de la realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la consejería de educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Educación con la indicación de que La formalización del Convenio no genera ningún gasto para el presupuesto municipal
- Informe del responsable del área de Educación de fecha 27/09/2017
- Informe jurídico del Área de Personal de fecha 09/11/2017

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO. IES ALMADRABA ALUMN@S: ROSA MARIA FERNANDEZ LOPEZ Y MARIA AYEJUSEYIN JIMENEZ., cuyo tenor literal es el que sigue:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO

(Ejemplar para el puesto de trabajo)

De una parte D/Dña. **M. Angela Sánchez Carmona**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **IES ALMADRABA** de Tarifa –Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez** con N.I.F. 31B26954Z representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono domiciliado en la plaza SANTA MARIA Nº 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA plaza DE SANTA MARIA S/N Nº 0-11380
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la consejería de educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a Lucrecia Castro Marin

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D/D^a Juan Luis Hidalgo Quintero.

D/D^a Carmen Moreno de Guerra García-Delgado

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación d secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el puesto de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y nombres	D.N.I	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Ayekuseyin Jiménez, Maria	(...)	21	2º F.P.I.G.S. (Gest. Administrativa)	27/09/2017 - 20/12/2017	410	59
Fernandez López, Rosa Maria	(...)	21	2º F.P.I.G.S. (Gest. Administrativa)	27/09/2017 - 20/12/2017	410	59

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora

DENOMINACION	CFGM GESTION ROSA 1T		
DOMICILIO	Plaza DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380-Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL	Carmen Moreno de Guerra García-Delgado	D.N.I:	
TUTOR/A DOCENTE	Lucrecia Castro Marin	D.N.I:	

Alumnado

Ayekuseyin Jiménez, María

D.N.I:

DENOMINACION	CFGM GESTION ROSA 1T		
DOMICILIO	Plaza DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380-Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL	Juan Luis Hidalgo Quintero	D.N.I:	
TUTOR/A DOCENTE	Lucrecia Castro Marin	D.N.I:	

Alumnado

Fernández López, Rosa María”

D.N.I:

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





1.3. MODIFICACION CONVENIO CONSEJERIA EDUCACION CAMBIO DE LOCAL PARA ESCUELA DE ADULTOS

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACION PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente. Convenios de Colaboración 2017/32

Asunto: Aprobación del cambio de ubicación del CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS cuyo funcionamiento se regula en CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA firmado el 15 de febrero de 1991.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El 15 de febrero de 1991 se firmó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya finalidad era establecer la colaboración entre ambas administraciones, así como instrumentar los medios materiales y humanos precisos, a fin de garantizarla mejor organización y funcionamiento del Centro Municipal para la Educación de Adultos, que se relaciona en el Anexo, y ubicado en la calle San Sebastián s/n. En 1995 se cambió la sede del Centro Municipal de la calle San Sebastián al Edificio Miramar. En 2013 se estableció en una sala en el Edificio El Pósito, sito en la plaza Santa María, donde continua a fecha de hoy. Se trata con este acuerdo de formalizar el cambio de ubicación del Centro que continuará regulándose por el Convenio firmado en 1991.

Consta en el expediente:

- Memoria del Director del Centro Municipal de Educación de Adultos
- Informe del Jefe del área de Patrimonio de fecha 05/09/2017.
- Informe del Área de Educación
- Informe de Secretaría de 17/11/2017

Se PROPONE a la vista del expediente tramitado la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el cambio de ubicación del Centro Municipal para la Educación de Adultos de Tarifa a la Sala del Edificio El Pósito sito en la Plaza de Santa María.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.1. LICENCIA DE OBRAS 408/2015 ALMACEN PARA INSTALAR LAVADORA, EN VIVIENDA SITA EN CALLE SILOS, 20, SOLICITADO POR DÑA MARIA DOLORES MATEOS ROVIRA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/408

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA DOLORES MATEOS ROVIRA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ARMARIO PARA ALMACENAJE DE LAVADORA Y OTROS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE SILOS, 20.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/11/2015 Y 28/07/2017, éste último en sentido favorable.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 17/11/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/11/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MARIA DOLORES MATEOS ROVIRA, la licencia de obras solicitada, consistente en ARMARIO PARA EL ALMACENAJE DE LAVADORA Y OTROS, con emplazamiento en CALLE SILOS, 20.

CONDICIONANTES:

- Si se trata de zonas comunes deberá de obtener la Autorización de la comunidad de vecinos.
- Las conexiones ejecutadas deberán de realizarse a la red existente conforme los requisitos establecido en el C.T.E DB-HS.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 7,14€.

AUTOLIQUIDACION: 2,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5,14€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUOTA ICIO: 8,00€

TOTAL LIQUIDACION: 13,14€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. LICENCIA DE OBRAS 58/2016. ARREGLO DE CAMINO, SITO EN BETIS, SOLICITADO POR D. JOAQUIN TRUJILLO PEREZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/58

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOAQUIN TRUJILLO PEREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-ARREGLO DE CAMINO YA EXISTENTE (HORMIGON).
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: BETIS.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17/08/2016 y 29/11/2017.
- Informe del Area de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 22/08/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 20/09/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 27/10/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/12/2017.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, **dejar el expediente encima de la mesa para un mejor estudio**, considerando que este Ayuntamiento tiene en trámite varios procedimientos de protección de legalidad urbanística contra el interesado solicitante en la dirección en la que se emplaza esta obra y procede determinar si debe declararse la situación de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación con carácter previo a la concesión de la licencia, para lo que se solicita informe complementario del área de disciplina urbanística.

2.3. RECURSO EN EXPEDIENTE DE LICENCIA OBRAS 18/2017. SOLICITA LICENCIA DE INSTALACION DE SOMBRAJO Y ALBERO, SITO EN CAHERUELAS, SOLICITADO POR JUAN MEDINA GONZALEZ. RESUELTO DENEGADA LICENCIA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 28/08/2017

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del recurso interpuesto por D. JUAN MEDINA GONZALEZ, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28/08/2017, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
- Obras: SOMBRAJO Y EXTENDIDO DE ALBERO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PARCELA 69 POLIGONO 38, HUERTA DEL CONEJO, CAHERUELAS.

2) Con fecha 15/09/2017, se presenta recurso de reposición en el que alega lo siguiente: "...El contenedor y la caravana estaban desde mayo de 2016 (el dice 2017), cuando el juzgado le entrega la parcela. Que llamarle parcela a su propiedad es un termino coloquial, sabe que es una parte proindivisa de una finca superior. Que no ha procedido a encofrar para luego hormigonar. Que el terreno se utiliza como huerto".

- 3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/10/2017.
 - Informe desfavorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 23/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DESESTIMAR el recurso presentado por D. JUAN MEDINA GONZALEZ, con relación a la denegación de la licencia de obras, para SOMBRAJO Y EXTENDIDO DE ALBERO, sito en la PARCELA 69 POLIGONO 38, HUERTA DEL CONEJO, CAHERUELAS., en base al informe

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





técnico en el que indica: "... me ratifico en mi informe emitido en fecha 23.05.2017: "En relación con las obras solicitadas por D. JUAN MEDINA GONZALEZ , con emplazamiento en CALLE HUERTA EL CONEJO (SANTUARIO DE LA LUZ), CAHERUELAS y consistente en:
HACER SOMBRAJO DE 13 A 15 M2 Y ALBERTO DE 35 M2 EN LAS PARCELAS 4 Y 5 SITA EN POLIGONO 38 PARCELA 69 HUERTA DEL CONEJO CAHERUELAS.

Informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 24.01.2017 se presentó solicitud, acompañando documentación relativa al división de finca y varios.

2º) Que existe informe de la Policía Local.

3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

2.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.

2.2 DETERMINACIONES EL P.G.O.U

1.4.1.6 PARCELACIONES ILEGALES.-

No podrán concederse licencias de edificación u obras en terrenos resultantes de una Parcelación ilegal.

5.1.6 PARCELACIONES URBANÍSTICAS.-

En los suelos clasificados como no urbanizables quedan en todo caso absolutamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en los art. 94y 96 de la Ley del Suelo.

-Según la L.O.U.A (LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA):

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- TITULO V.- NORMAS PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.-

5.1 CAPITULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES.-

5.1.1 Definición.-

Constituye el suelo no urbanizable todos los terrenos clasificados como tales y que aparecen señalados en los planos de clasificación de Suelo.

5.1.2 Ambito de aplicación.-

Las normas de este capítulo se aplican tanto a los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, como a aquellos sectores clasificados como urbanizables no programados, hasta tanto no se redacta el correspondiente Programa de Actuación Urbanística y los correspondientes Planes Parciales, quedando los primeros sometidos al régimen urbanístico establecido por el presente capítulo.

5.1.4 Objeto.-

Tiene por finalidad las presentes Normas en este tipo y categoría de suelo, establecer las protecciones necesarias en orden a la preservación del suelo del proceso de desarrollo urbano, así como el establecimiento de las medidas encaminadas a la defensa del territorio y del paisaje.

5.1.9 Normas ambientales.-

En el SNUC las peticiones de autorización para realizar edificaciones al amparo del art. 85.1 de la Ley del Suelo, deberán contener un análisis del impacto ambiental y la propuesta de las consiguientes medidas de corrección o previsión.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



En el SUNP el estudio que se realice deberá justificar, además, que tales medidas garanticen la conservación de las características ambientales existentes.

Las edificaciones se adaptarán al máximo a la topografía natural del terreno. cuando la naturaleza de la obra justifique la realización de movimiento de tierra importantes, se suavizarán las transiciones entre los nuevos perfiles y los terrenos colindantes, evitándose los cortes bruscos, muros de contención, etc...

Se respetará al máximo la vegetación existente. Se evitarán talas injustificadas, de conformidad con la norma 15 del PEPMF y Catálogo de la Provincia de Cádiz. La tala de arboles situados en masas arboreas, sujetas a las determinaciones del PEPMF así como las sujetas a las determinaciones del presente Plan, quedarán sometidas a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Las nuevas plantaciones serán de especies autóctonas o integrantes del medio natural de la comarca.

Se recomienda el empleo de materiales tradicionales: piedra, natural, enfoscados, revocos, etc...

Se prohíben los revestimientos con azulejos, así como con otros materiales artificiales brillantes.

Los vallados de parcelas, accesos y urbanización interior estarán sujetos a licencia conjuntamente con la edificación, por lo que deberán incluirse en el correspondiente proyecto técnico de la misma.

5.1.10 Condiciones generales de uso:

En el suelo No Urbanizable, no se podrán realizar otras construcciones que las señaladas en las Condiciones Particulares de uso correspondientes a las distintas categorías de Suelo. Asimismo, y con carácter general, en la zona de servidumbre de protección, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

5.2 CAPITULO SEGUNDO.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP)

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

- 1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias.*
- 2.- La localización de vertederos y depósitos de chatarra ó vehículos.*
- 3.- La instalación de campamentos.*

4.- La instalación de vallas o anuncios publicitarios, excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supusieran un deterioro del paisaje.

5.- La tala o eliminación de árboles autóctonos o de masas forestales, excepto en el caso De aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieran un régimen de explotación Regular que asegurara el mantenimiento de la cubierta forestal.

6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica.

En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:

- 1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.*
- 2. - La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la Concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:

- a).- La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.
 - b).- La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.
 - c).- El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.
 - d).- El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- 3.- La realización de adecuaciones o construcciones naturalísticas (aulas de la naturaleza, sendas ecológicas, observatorios, etc.).

Artículo. 5.2.2 Condiciones de edificación:

Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas queden lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Nomas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Que se trate de edificaciones aisladas y a tales efectos el acceso se realice por vías o fincas de carácter pecuario.

-Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.

-Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 mts. a cualquier núcleo de población medida desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicita.

1.4.1.11. LICENCIAS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS. tendrá de acompañar los siguientes documentos:

-Plano de emplazamiento, Plano topográfico, Plano indicativo de la situación y sección de los distintos perfiles de terreno, Memoria Técnica, Presupuesto.

No obstante, según el contenido y justificación expuesta, en su solicitud de fecha 24.01.2017, entiendo que no presenta la envergadura de obras mayor ni un volumen de tierras que implique una modificación sustancial de la rasante natural del terreno. No se autorizará sin justificación técnica alguna cambiar los desniveles ni crear bancales o plataformas.

Normativa Sectorial:

-La finca se encuentra ubicada dentro del Parque Natural de los Alcornocales.

3.- CONCLUSIÓN:

1.- Analizados los vuelos aéreos de la finca se observa:

-Se observa la implantación de nuevas edificaciones e instalaciones en los vuelos aéreos del año 2012, se debería ampliar el contenido del informe de la Policía Local, al respecto.

-Se observa la división de la finca matriz en varias subparcelas, con posibles indicios de parcelación no autorizada, en una parcela que no dispone de la unidad mínima e cultivo de 30.000m2.

-Se observa en la fotografía de la Policía Local, que las obras han dado comienzo, no condicionando las obras solicitadas con las que se pretenden ejecutar. Se está procediendo a encofrar estructura para posterior hormigonado de porche, se observan los puntales metálicos, sopandas y mallazo superior de acero.

-No consta explotación agropecuaria en la finca de referencia. No se ha justificado que las obras solicitadas son necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de la finca, y que están destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

2.- Las obras solicitadas no son viables urbanísticamente."

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. LICENCIA DE OBRAS 299/2017. Obras en el interior de vivienda SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA Y REPARACION AZULEJOS, SITA EN CALLE ALJARANDA, 12, SOLICITADO POR DÑA. FRANCISCA MUÑOZ PIZARRO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/299

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. FRANCISCA MUÑOZ PIZARRO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA 145 X 70 M2 EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE ALJARANDA, 12.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/07/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 31/07/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 10/11/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/11/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. FRANCISCA MUÑOZ PIZARRO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y REPARACION DE AZULEJOS EN BAÑO, con emplazamiento en CALLE ALJARANDA, 12, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 7 días, por un periodo de 3m2.

Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 21,42€.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,42€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 39,42€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE ALJARANDA

IMP. (€): 5€

DURACION: 7 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 274,42€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:





a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2.5. LICENCIA DE OBRAS 312/2017. Obras en el interior de vivienda ARREGLAR Y SUSTITUIR BAJANTE, SITA EN CALLE PADRE FELIX, 14, SOLICITADO POR D. FELIX BURGOS GOMEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/312

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FELIX BURGOS GOMEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-ARREGLAR Y SUSTITUIR BAJANTE POR FILTRACIONES DE AGUA EN LA COCINA DE LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: C/ PADRE FELIX, 14.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/08/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 10/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/10/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FELIX BURGOS GOMEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en ARREGLAR Y SUSTITUIR BAJANTE POR FILTRACIONES DE AGUA EN LA COCINA DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE PADRE FELIX, 14.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 12,00€

TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 79,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. LICENCIA DE OBRAS 355/2017. REFORMA Y AMPLIACION DE REMONTE DE EDIFICACION SITO EN PLAZA DE LA PAZ, 1, SOLICITADO POR BENJAMIN AMEZCUA GUZMAN

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/355

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. BENJAMIN AMEZCUA GUZMAN, representado por D. JOE MANUEL MORENO FRANCO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REFORMA Y AMPLIACION DE REMONTE DE EDIFICACION DE 38.15 M2 EN VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PLAZA DE LA PAZ, 1.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 11/04/2017.
- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 06/10/2017, 30/10/2017 y 23/11/2017, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 23/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24/11/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 28/11/2017.

Documentación:

1. “Proyecto Básico de Reforma y Ampliación por Remonte de Edificación en Plaza de la Paz nº1 esq. Calle Jerez nº3 de Tarifa (Cádiz)” sin visar (07/09/2017, rgto. 9685).
2. “Memoria de Rehabilitación y Ampliación de Edificación en Plaza de la Paz nº1 esq. Calle Jerez nº3 de Tarifa (Cádiz)” sin visar, con el sello de aprobación de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico – Artístico, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de abril de 2017 (13/09/2017, rgto. 9797).
3. Documentación técnica complementaria en contestación al informe técnico de fecha 6 de octubre de 2017 (16/10/2017, rgto. 10943).
4. “Proyecto Básico de Reforma y Ampliación por Remonte de Edificación en Plaza de la Paz nº1 esq. Calle Jerez nº3 de Tarifa (Cádiz)” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 14 de noviembre de 2017 con el número 1411170282917 (15/11/2017, rgto 12084).

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. BENJAMIN AMEZCUA GUZMAN, representado por D. JOE MANUEL MORENO FRANCO, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA Y AMPLIACION DE REMONTE DE EDIFICACION, con emplazamiento en PLAZA DE LA PAZ, 1, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 1 mes.

Antes del comienzo de las obras deberá:

1. Proyecto de Ejecución visado que refunda la documentación técnica presentada y cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto en base al que se concede la licencia de obras.
2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONES PARTICULARES

-Se concede licencia para las obras previstas en el “Proyecto Básico de Reforma y Ampliación por Remonte de Edificación en Plaza de la Paz nº1 esq. Calle Jerez nº3 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Tarifa (Cádiz)", sin visar, presentado el 7 de septiembre de 2017 y registro de entrada 9685.

-En cumplimiento del artículo 54 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública.

-En cumplimiento del artículo 60 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, se deberán suprimir las instalaciones existentes superpuestas en la fachada.

-En cumplimiento del artículo 62 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la instalación de cualquier tipo de antena en la fachada exterior de los edificios.

-En cumplimiento del artículo 2.2.3.11 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se deberá disponer de un buzón para la correspondencia.

-En cumplimiento del artículo 2.2.3.12 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, el edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

-Deberá cumplir con los condicionantes por la Delegación Territorial de Cultura.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 29.123,56€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 731,00€.

AUTOLIQUIDACION: 291,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 440,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.164,94€

TOTAL LIQUIDACION: 1.604,94€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.000,00€

FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 3.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN PLAZA DE LA PAZ

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 MES SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 5.759,94€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. LICENCIA DE OBRAS 378/2017. Obra en interior de vivienda: REPARACION DE GRIETAS, SUELO, PAREDES EN EL INTERIOR DE LA VENTANA Y VENTANAS, SITO EN EL ALMARCHAL, 45, SOLICITADO POR DÑA. GUADALUPE GIL BURMANN

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/378

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. GUADALUPE GIL BURMANN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPARACIONES DE GRIETAS EN SUELO, PAREDES DE INTERIOR Y VENTANAS EN LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: EL ALMARCHAL, 45.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe de la Policía Local, de fecha 18/10/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/11/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 08/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 13/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. GUADALUPE GIL BURMANN, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE FISURAS EN PARAMENTOS VERTICALES (MUROS EXTERIORES) Y TECHOS (FALSO TECHO DE ESCAYOLA O YESOS INTERIORES), SANEADO DE LA MISMAS, APLICACIÓN DE MORTERO REPARADOR CON MALLA Y POSTERIOR PINTADO DE PARAMENTOS, REPARACION DE SOLERIA INTERIOR ROTA, ARREGLO Y SANEADO DE VENTANAS (SERIA VIABLE LA SUSTITUCION POR UNAS NUEVAS), con emplazamiento en EL ALMARCHAL, 45.

CONDICIONANTES:

No se autorizan obras de consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta existente

-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 142,80 €.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 142,80€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 160,00€

TOTAL LIQUIDACION: 302,80€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 352,80€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.8. LICENCIA DE OBRAS 413/2017. Obra en interior de vivienda. PARCHEO DE TEJADO; SUSTITUCION DE TEJAS SUELTAS, PICADO, SANEAMIENTO Y ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, ALICATADO DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO, SITO EN PASADA DE LAS CARRETAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/413

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JESUS FERNANDEZ CHICO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-PARCHEO DE TEJADO DE 5 M2, PICADO, SANEAMIENTO Y ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES 60 M2, PAREDES INTERIORES 80 M2, ALICATADO DE COCINA 28 M2 Y ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO 19 M2 EN LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: PASADA DE LAS CARRETAS DEHESA DE LAS PIÑAS.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 30/10/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 09/11/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JESUS FERNANDEZ CHICO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en PARCHEO DE TEJADO DE 5 M2, PICADO; SANEAMIENTO Y ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES 60 M2 Y PAREDES INTERIORES 80 M2; ALICATADO DE COCINA 28 M2 Y ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO 19 M2 EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en PASADA DE LAS CARRETAS DEHESA DE LAS PIÑAS.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.832,79€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 351,03€.

AUTOLIQUIDACION: 98,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 253,03€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 393,00€

FIANZA OBRAS: 0,00 €

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

PREST. GARANTIA (ART. 52.4 DE LA LOUA):0,00 €

PREST. COMP. (ART. 52.5 DE LA LOUA):0,00€

TOTAL : 766,03 €.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades:

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJASOL: 2071-1264-33-0100414016

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

SCH: 0049-0448-05-2611110843

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto seis.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

2.9. LICENCIA DE OBRAS 420/2017. PINTADO DE FACHADA PRINCIPAL EDIFICIO SITO EN BDA. CARDENAL CISNEROS, BQ 2, SOLICITADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARDENAL CISNEROS 2

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/420

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN CARLOS FORNELL DIAZ EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARDENAL CISNEROS, 2, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PINTADO DE FACHADA PRINCIPAL DE EDIFICIO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA. CARDENAL CISNEROS, 2.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/11/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 28/11/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/11/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN CARLOS FORNELL DIAZ EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARDENAL CISNEROS, 2, la licencia de obras solicitada, consistente en PINTADO DE FACHADA PRINCIPAL DE EDIFICIO, con emplazamiento en BDA. CARDENAL CISNEROS, 2, y la ocupación de la vía pública para la instalación de andamios, ocupando una superficie de 3m², por un periodo de 7 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 107,10 €.

AUTOLIQUIDACION: 30,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 77,10€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 120,00€

TOTAL LIQUIDACION: 197,10€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA: 100,00 €

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON ANDAMIOS EN BDA. CARDENAL CISNEROS

IMP. (€): 11,55€

DURACION: 7 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 11,55€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 161,55€.

TOTAL A INGRESAR: 458,65€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. LICENCIA DE OBRAS 425/2017. ACOPIO TIERRA VEGETAL, SITO EN ZONA EL POZUELO, SOLICITADO POR D. ANTONIO REYES DIAZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Expediente: Licencias de Obra 2017/425

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO REYES DIAZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-ACOPIO DE TIERRA VEGETAL PARA RELLENO DE JARDINES, RETIRADA DE LA TIERRA CON CAMIONES.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: LAS PEÑUELAS (ZONA POZUELO).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/11/2017.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. ANTONIO REYES DIAZ, la licencia de obras solicitada, consistente en ACOPIO DE TIERRA VEGETAL PARA RELLENO DE JARDINES, RETIRADA DE LA TIERRA CON CAMIONES, con emplazamiento en LAS PEÑUELAS (ZONA POZUELO), en base al informe técnico que dice lo siguiente: “Que las obras se solicitan no están acordes con los usos que se permiten en suelo no urbanizable en una parcela menor que la unidad mínima de explotación de 2.5 Ha según el TR del PGOU. Por cuanto el acopio de materiales procedentes de excavación que no estén destinados al uso agropecuario del terreno, aunque sea tierra vegetal, no cumple con el destino del suelo según art. 52 de la ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía LOUA.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. LICENCIA DE OBRAS 474/2017. EMPOTRAR MODULO CONTADOR; ABRIR HUECO FACHADA, SITO EN CALLE ARAPILES, 6, SOLICITADO POR D. FRANCISCO HUESCA ROJAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/474

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO HUESCA ROJAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-EMPOTRAR MODULO CONTADOR DE LUZ DE 60X60, EMPOTRAR MODULO CONTADOR AGUA 50X35 Y ABRIR ORIFICIO EN LA PARED SALIDAD DE AIRE DE 30X30 PARA ALMACEN.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE ARAPILES, 6.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO HUESCA ROJAS, la licencia de obras solicitada, consistente en EMPOTRAR MODULO CONTADOR DE LUZ DE 60X60, EMPOTRAR MODULO CONTADOR AGUA 50X35 Y ABRIR ORIFICIO EN LA PARED SALIDAD DE AIRE DE 30X30 PARA ALMACEN, con emplazamiento en CALLE ARAPILES, 6.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,85€.

AUTOLIQUIDACION: 2,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,85€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 35,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 85,85€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86fd8f8e01f742c6be71c0e5103f3013001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. Licencias de Ocupación 2016/93. VIVIENDA, SITA EN PARCELA F32, URBANIZACION ATLAN TERRA, SOLICITADO POR D. GUNTER BRANDT

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. GUNTER BRANDT, REPRESENTADO POR D. EULOGIO CIGARAN BIDEBIETA, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 6198311TE4969N0001RO

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 26/10/2017.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 28/11/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 29/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA SITA EN PARCELA F-32, ATLAN TERRA, solicitado por D. GUNTHER BRANDT, REPRESENTADO POR D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





EULOGIO CIGARAN BIDEBIETA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX

SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.13. Licencias de Ocupación 2017/12. VIVIENDA SITA EN EL LENTISCAL, 6, BOLONIA, SOLICITADO POR DÑA AURORA ISABEL TRIGO VARGAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. AURORA ISABEL TRIGO VARGAS, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda antigua existente

Referencia catastral: 1074710TE5917S0001WZ

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 14/07/2017.
- Informe del Arquitecto Técnico de fecha 21/11/2017
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 22/11/2017.
- Informes de la Asesora Jurídica, de fecha 23/10/2017 y 28/11/2017, este último en sentido favorable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA SITO EN CALLE EL LENTISCAL, 6, BOLONIA, solicitado por DÑA. AURORA ISABEL TRIGO VARGAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

2.14. Licencias de Ocupación 2017/44. VIVIENDA, SITA EN CALLE GUADIANA, CALLE TAJO, SOLICITADO POR MARILUZ MERCEDES GOMEZ VILLALTA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. LUZ MERCEDES GOMEZ VILLALTA, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda en planta baja de edificio plurifamiliar.
Referencia catastral: 5092102TE6859S0002MP

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 28/09/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 02/10/2017.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 28/11/2017.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 28/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN CALLE GUADIANA, 1, solicitado por DÑA. LUZ MERCEDES GOMEZ VILLALTA.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Urgencias:

No hubo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



4. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 horas del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma el Secretario y su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86fd8fbe01f742c6be71c0e5103f3013001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

